



**FEDERACION DEL RODEO CHILENO**

**TRIBUNAL DE SUPREMO DE DISCIPLINA**

Santiago, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

No hay elementos de convicción para acreditar la falta y actitud antideportiva denunciada, sin perjuicio de lo anterior, con motivo de la participación de un caballo que estaba en tratamiento por lesión debiendo saber los jinetes que el caballo en cuestión bajaría su rendimiento en el desarrollo de la competencia, se amonesta por escrito a Sebastian Caro Meléndez y Roberto Pavez Reyes según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo Bis quincuagésimo quinto N°1 del Estatuto.

Resolución acordada por unanimidad de los miembros del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa señores Valdebenito, Bustamante, Del Rio, Norambuena.

Regístrese, notifíquese por la vía más expedita y archívense en su oportunidad.

**Rol 76-2023.-**

José Manuel Bustamante Roa  
Secretario

Marcelo Valdebenito Bugmann  
Presidente